



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1212
(13 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0024 de 21 de febrero de 2018, CONCEDIDO AL SEÑOR LÓPEZ PINILLA IVÁN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 19.490.053 en condición de propietario del predio identificado con código catastral No. 0100000001320010000000000 y matricula inmobiliaria No. 176-88241”

LA DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3

I. HECHOS

1. En la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, se apertura el expediente No. 201700487, en el cual se estableció la Resolución No. 097 de 24 de agosto de 2017; “Por la cual se establece una liquidación oficial el impuesto predial unificado” por los periodos 2009 a 2017.
2. El día 21 de febrero de 2018, se notificó de manera personal el señor LÓPEZ PINILLA IVÁN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 19.490.053 del contenido de la Resolución No. 0907 de 24 de agosto de 2017.
3. El día 21 de febrero de 2018, el señor LÓPEZ PINILLA IVÁN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 19.490.053, en condición de propietario del inmueble identificado con código catastral 0100000001320010000000000 y matricula inmobiliaria No. 176-88241, solicitó acuerdo de pago para cancelar el impuesto predial de los periodos 2009 a 2017.

Fecha:	21 de febrero de 2018
Resolución No.	Resolución N. 0024
Crédito No.	463
Valor a pagar:	SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Total de la deuda	\$6,079,259
Abono inicial	\$610,000
Plazo de pago para el saldo restante:	DIEZ (10) cuotas



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Periodos	2009 a 2017
Número de cuotas pagas:	nueve (09)
Cuotas pendientes de pago:	Una (01)
Otros periodos/vigencia, pendientes de pago:	2018 a 2023

4. En el mes de abril de 2023, por parte de la Secretaría de Hacienda, se envió oficio persuasivo para la cancelación del acuerdo, sin recibir alguna respuesta por parte del propietario.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

Así las cosas, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO concedida a través de la Resolución No. 0024 de 21 de febrero de 2018, al señor **LÓPEZ PINILLA IVÁN**, identificado con C. C. Y/o NIT No. 19.490.053, en condición de propietario del predio identificado con código catastral No. 0100000001320010000000000 y matricula inmobiliaria No. 176-88241.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 22 de 2020), al señor **LÓPEZ**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PINILLA IVÁN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 19.490.053, en condición de locatario del predio identificado con código catastral No. 0100000001320010000000000 y matrícula inmobiliaria No. 176-88241.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón	SC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

